

**DICTAMEN 1/2021 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO
DE ANDALUCÍA 2021-2027**

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021

Índice

- I. Antecedentes**
- II. Contenido**
- III. Observaciones generales**
- IV. Observaciones al articulado**
- V. Conclusiones**



Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA 1/13



hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==



I. Antecedentes

La Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, establece en su artículo 4.1 la función de emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes que a juicio del Consejo de Gobierno posean una especial trascendencia en la regulación de materias socioeconómicas y laborales.

En este sentido, el día 11 de marzo de 2021, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Andalucía escrito de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía, el mismo día de su entrada, la solicitud de dictamen fue trasladada a la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo a fin de que llevase a cabo el correspondiente examen del texto normativo y adoptase el acuerdo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del CES de Andalucía.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA	2/13
hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==				



II. Contenido

El objeto del anteproyecto de ley a dictaminar no es otro que aprobar y regular el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 (Plan).

La formulación del Plan tiene su fundamento en las competencias exclusivas que, en materia de estadísticas para fines propios, planificación estadística, y la creación, gestión y organización de un sistema estadístico propio, le otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece en su artículo 4.2 que el plan debe aprobarse mediante ley, y de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que mediante su disposición final sexta crea el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (SECA), el Plan se articula como el instrumento que organiza y sistematiza la actividad estadística y cartográfica de la Comunidad Autónoma, sentando las bases en el escenario de la sociedad digital de la oportuna integración de la información y de la gobernanza de los datos.

Además, el Plan establece las estrategias e identifica las necesidades de información y servicios a los que el SECA debe de dar respuesta, posibilitando que el conocimiento que proporcionan los datos asista adecuadamente la toma de decisiones del gobierno, las empresas y la ciudadanía.

Concretamente, para la consecución del objetivo general del Plan, este detalla una serie de objetivos específicos de conocimiento, identifica las necesidades de información que es preciso satisfacer para conseguir los mismos y, con ellas, las actividades necesarias detalladas en los programas estadísticos y cartográficos anuales. Además, junto a esos objetivos específicos, el Plan cuenta con unos objetivos estratégicos desarrollados alrededor de seis ejes transversales: territorio, sostenibilidad, innovación, género, evaluación de las políticas públicas y digitalización.

El texto normativo cuenta con la exposición de motivos y una parte dispositiva compuesta por treinta y ocho artículos organizados en cuatro títulos, además de una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y seis anexos. Su estructura es la siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR. “DISPOSICIONES GENERALES” (artículos 1 a 7)

En este título se identifica el objeto del Plan, su carácter y aplicación; se define su objetivo general y se especifican los principios de actuación a efectos de su ejecución. Además, se determina que los datos, servicios, productos y otros recursos elaborados

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

13/04/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==

PÁGINA

3/13



hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==



por el SECA como consecuencia de las actuaciones en el marco del Plan se consideran propiedad intelectual de la Administración de la Junta de Andalucía y que los datos generados por las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el Plan tienen la consideración de datos oficiales.

TÍTULO I. “OBJETIVOS DE INFORMACIÓN Y FUENTES DE DATOS” (artículos 8 a 16)

Identifica los objetivos específicos de información y los ejes transversales que serán considerados en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas para dar respuesta a las necesidades de información previamente identificadas. Además, como novedad, se determina que la integración de la información de origen administrativo de base poblacional y empresarial se llevará a cabo por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Finalmente, se establece la obligación del suministro de la información necesaria para las actividades, los sujetos informantes y los plazos de cumplimentación.

TÍTULO II. “OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN” (artículos 17 a 34)

En este título, en sus dos primeros artículos (17 y 18) se definen los objetivos estratégicos del Plan y las líneas estratégicas para alcanzarlos.

Capítulo I. “Gobernanza y gobierno abierto” (artículos 19 a 23)

Contempla el establecimiento de un modelo de gestión basado en la colaboración y cooperación del SECA con las restantes Administraciones Públicas, instituciones e, incluso, organizaciones privadas que gestionan información estadística y geoespacial.

Capítulo II. “Calidad integral” (artículos 24 a 26)

En este capítulo se articula la calidad técnica que deben tener las actividades estadísticas y cartográficas que se desarrollen en el marco del Plan conforme a unas normas aplicables a cada caso.

Capítulo III. “Infraestructura interoperable de datos integrados para fines analíticos” (artículos 27 a 29)

Este capítulo está dedicado a modular el ecosistema integrado de datos y procedimientos del SECA con el objetivo de mejorar su eficiencia.

Capítulo IV. “Investigación, desarrollo, innovación y formación” (artículos 30 a 32)

Regula la actividad investigadora y de innovación del SECA, las condiciones de acceso del personal investigador y de los centros de investigación a los datos amparados por el secreto estadístico en el marco de su uso para fines científicos y siempre que no

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA 4/13





supongan una identificación de las personas. Asimismo, se especifica la obligatoriedad del diseño y desarrollo de acciones formativas y de un repositorio de recursos formativos para garantizar la actualización de conocimientos del personal profesional integrado en el SECA.

Capítulo V. “Inteligencia de gobierno” (artículos 33 y 34)

Estipula que el SECA participará en la implementación de los sistemas de información para la valoración del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía podrá prestar asistencia en el diseño de muestras estadísticas y en la metodología de los procesos de encuestación.

TÍTULO III. “DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN” (artículos 35 a 38)

En este título se establece que los programas estadísticos y cartográficos anuales se aprobarán por el Consejo de Gobierno y contendrán las actividades estadísticas a realizar con los trabajos o fases que las determinan. Por otro lado, se fijan los plazos y condiciones en los que se deben realizar el seguimiento y la evaluación del Plan y de los programas en él contemplados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Unidades Estadísticas y Cartográficas de las Consejerías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Infraestructuras de información y difusión existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Desarrollo reglamentario.

Tercera. Entrada en vigor y vigencia.

ANEXO I. Definiciones.

ANEXO II. Objetivos específicos de información.

ANEXO III. Relación de actividades.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==	PÁGINA	5/13
 hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==				



ANEXO IV. Necesidades de información.

ANEXO V. Objetivos y líneas estratégicas.

ANEXO VI. Indicadores de seguimiento y evaluación.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA	6/13



hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==



III. Observaciones generales

El anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, que se somete a consideración del Consejo Económico y Social, tiene por objeto la aprobación del Plan que viene a regular toda la actividad estadística y cartográfica de carácter oficial que se realice en Andalucía durante los próximos siete años (2021-2027), convirtiéndose para los agentes de nuestro sistema estadístico en una especie de mínimo de obligado cumplimiento. Un mínimo que, bajo ciertas condiciones, puede ampliarse y adaptarse a través de los programas anuales que articularán la ejecución efectiva del Plan.

Una planificación que en Andalucía desde hace unos años, supone acertadamente la integración de la estadística y la cartografía en un mismo proyecto. Pues, si la estadística busca cuantificar aspectos de nuestra realidad social, ésta no se entiende sin sus correspondientes referencias espaciales y temporales. Una programación que, además, se acompasa con el desarrollo estadístico en el ámbito de la Unión Europea.

Así, la información (en particular la información estadística, con sus referencias de espacio y tiempo) adquiere una importancia de primer orden para el desarrollo de las actividades en cualquier organización económica o social y, en concreto, la información y su gestión aparecen como un factor estratégico para el cometido de aquellos instrumentos públicos de información que, desde la objetividad, fiabilidad y rigurosidad tratan de concretar aspectos de una realidad cada vez más compleja, cada vez más volátil y cada vez menos permanente.

Por ello, el CES de Andalucía considera muy positiva la sistematización de la estadística y la cartografía, consideradas como actividades de carácter horizontal que, por tanto, afectan a todos los ámbitos sociales y organismos de la Junta de Andalucía, pues en una sociedad que quiere basar su desarrollo en el conocimiento, disponer de información de calidad y poder acceder a fuentes adecuadas de información se convierte en un factor clave e indispensable para intentar acertar en el diseño, la planificación, la gestión y el posterior seguimiento y control de toda acción pública o privada.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA	7/13
				
hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==				



IV. Observaciones al articulado

Exposición de Motivos

Artículo 4. Principios del Plan

Artículo 10. Ejes Transversales del Plan

Título II. Objetivos estratégicos del Plan. Capítulo V. Inteligencia de gobierno

En opinión del Consejo Económico y Social, la estadística oficial debe favorecer los procesos de seguimiento y evaluación (en tiempo y forma) de las medidas que se establezcan en los diferentes planes y programas públicos andaluces y el cumplimiento de los objetivos perseguidos, y atender, igualmente, a todos los compromisos derivados del diálogo social.

Es importante, en este sentido, que los indicadores de seguimiento de la planificación, programación y presupuestación de recursos públicos tengan el adecuado respaldo de la estadística oficial y, en sentido contrario, que la estadística oficial haga posible ir incorporando nuevos indicadores de seguimiento o de impacto que se consideren pertinentes para el seguimiento de la planificación regional y, en especial, su incidencia socioeconómica y en el desarrollo de las políticas públicas de bienestar social.

Por otro lado, la estadística oficial regional debe favorecer el trabajo de análisis que se desarrolla desde la propia Administración autonómica y, en concreto, el análisis que todos los años realiza este Consejo Económico y Social con ocasión de la elaboración del informe anual sobre la situación socioeconómica de Andalucía. Un trabajo que en ocasiones queda condicionado por la falta o tardanza en actualizar la información disponible.

Cuestiones que pueden ser reforzadas en la exposición de motivos, en los principios (artículo 4) y ejes transversales (artículo 10) del Plan, así como en lo establecido en el capítulo V del título II (artículos 33 y 34) referido a la inteligencia de gobierno.

Artículo 4. Principios del Plan

Respecto a los principios del Plan recogidos en este artículo y que en realidad se entienden para el funcionamiento del sistema estadístico (SECA), entendemos que sería oportuno reforzar conceptos que sí recogía el plan anterior, como oportunidad y calidad o rigor técnico (que después desarrolla el artículo 24), así como incorporar otros referidos a la vertebración y cohesión (insinuados en los ejes transversales). Principios que, si bien pueden sobreentenderse en la lectura de las definiciones de principios como *confianza* (letra b), *buena gobernanza* (letra c) o *sinergia* (letra d), consideramos conveniente que se recojan explícitamente.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==	PÁGINA 8/13





Artículo 9. Necesidades de información del Plan

Respecto al mínimo de obligado cumplimiento que supone este Plan, queremos insistir en que la inclusión de nuevas necesidades de información a lo largo de su vigencia, a través de los programas anuales, deberá siempre resultar relevante y responder, como así se recoge, a un fin o interés general, prioritario y sobrevenido (artículo 9.2).

Al respecto, en nuestra opinión, este interés general (que subyace detrás de toda actuación pública) debe quedar directamente vinculado con el desarrollo económico y progreso social uniforme de nuestros territorios y, al mismo tiempo, las necesidades de información deben permitir dar adecuada respuesta, tal como ya se ha comentado, al seguimiento y la evaluación de la planificación regional, así como a los compromisos que puedan derivarse del diálogo social.

Asimismo, debe permitir la incorporación de actividades que faciliten el estudio de fenómenos emergentes, entre otros, la disrupción digital, la transición energética, el envejecimiento poblacional y las nuevas estructuras familiares, la realidad socioeconómica agraria, los cambios y usos sociales, los nuevos diseños de ciudad y las características y tipologías de viviendas en relación con las necesidades habitacionales, de forma que permita abordar su medición y efectos sobre la economía, la sociedad y el empleo, facilitando la adopción de políticas públicas en las mejores condiciones.

Artículo 10. Ejes transversales del Plan

Conforme a las recomendaciones comunitarias y haciéndonos eco de la propia exposición de motivos de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace preciso *“concebir nuestro sistema estadístico de forma tal que la información que se genere... refleje la realidad de nuestra Comunidad con el detalle necesario en cada caso...”*.

Así, consideramos que debería ser excepcional y, por tanto, motivarse adecuadamente, la no aplicación de cada uno de los ejes transversales previstos en este artículo en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas recogidas por los programas estadísticos y cartográficos anuales.

En cuanto al eje territorial (apartado 2.a), consideramos que sería conveniente que el ámbito para el que se ofrezcan resultados de las actividades estadísticas incluidas en el Plan alcanzase cuando menos el ámbito provincial, llegando a una mayor concreción cuando fuese necesario y/o posible. Los resultados ofrecidos por la estadística oficial en Andalucía deben aproximarse, sucesivamente, a los ámbitos provinciales, comarcales y municipales. Téngase en cuenta la pérdida de utilidad u operatividad para el análisis que conlleva disponer solo del dato autonómico en una región con la dimensión territorial y la diversidad de Andalucía.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA 9/13





Artículo 16. Sujetos informantes

A la hora de producir las estadísticas públicas, en cuanto a la reclamación de información “necesaria” de los sujetos informantes y, en especial, cuando se estime necesaria la colaboración de la ciudadanía o las empresas, dicha colaboración, de la mano de las posibilidades que ofrece la tecnología, debe facilitarse de forma que el suministro de la información requerida se produzca en términos eficientes tanto para el sistema estadístico como para el sujeto informante.

Artículo 17. Objetivos estratégicos del Plan

En cuanto a la letra c) del apartado 1 de este artículo, y su posterior desarrollo en los artículos 27 a 29, observamos la necesidad e importancia de desarrollar al máximo las posibilidades de uso de los datos establecidos de *Big Data*.

Artículo 20. Cooperación. Artículo 21. Colaboración

Es imprescindible que la información estadística suministrada por diferentes organismos oficiales sea comparable y, en este sentido, hay que insistir en la necesidad de profundizar en la coordinación y homogeneización con otros ámbitos de la estadística oficial, evitando duplicidades innecesarias (que lo que ya haga el INE no lo repita el IECA, o al revés, decidiendo cuál es el ámbito óptimo para su producción), pero, sobre todo, evitando discrepancias metodológicas. A modo de ejemplo, se puede mencionar la diferente metodología que utiliza el ministerio competente, por un lado, y la consejería (Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales), por otro, a la hora de medir la incidencia de la siniestralidad laboral.

Por otro lado, se estima conveniente reforzar las relaciones de colaboración del sistema estadístico con las organizaciones empresariales y sindicales desde las primeras fases del diseño y elaboración de planes, programas y actividades, al objeto de mejorar la producción estadística en los ámbitos económicos y sociales, donde, entre otras, se detecta, por ejemplo, la necesidad de ampliar el alcance de la producción de información estadística de naturaleza económica y empresarial, de forma que se favorezca el análisis de la realidad empresarial en su conjunto y sus principales características.

Artículo 22. Difusión y calendario

Debemos insistir en la necesidad (que en parte recoge el anteproyecto normativo) de apostar, en la medida de lo posible, por la difusión telemática de los resultados con actualización permanente *online* y mejoras en las facilidades (formatos adecuados) para el manejo de estos. Y, por supuesto, conforme a un calendario, no solo previamente establecido sino lo más próximo posible al momento de captura del dato, como así se

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA 10/13



hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==



prevé para el IECA en este artículo. Cuestión primordial que debe también afectar a aquellas operaciones estadísticas que no realiza directamente el IECA, sino que realizan las unidades estadísticas adscritas a los diferentes departamentos de la Administración autonómica.

En este sentido, de cara a asegurar la operatividad del sistema y el adecuado seguimiento del propio Plan, consideramos que sería conveniente incorporar como anexo de esta planificación estadística y cartográfica, con el mayor alcance posible, los calendarios de publicación (incluida la periodicidad) de los resultados de las actividades.

Artículo 23. Reutilización y condiciones jurídicas de uso

En su apartado 3, este artículo señala con carácter general la gratuidad de la reutilización de información. No obstante, no se excluye la onerosidad en la reutilización de la información para la prestación de servicios de atención a demandas específicas. En este sentido, consideramos que, en aras de la transparencia y el derecho a la información, deben precisarse con claridad los supuestos en los que se aplicará la recuperación del coste marginal al que alude este precepto.

Artículo 32. Formación

Las actuaciones formativas desarrolladas desde el SECA deberían atender también y de forma específica a las necesidades que al respecto puedan surgir en las entidades colaboradoras del sistema y, en este sentido, debería preverse en este artículo para su posterior traslación a los convenios específicos de colaboración a suscribir.

Artículo 38. Seguimiento y evaluación del plan, de los programas y de las agendas

En la norma objeto de dictamen no queda clara la implicación del consejo asesor del IECA (Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, cauce para la participación institucional), a la hora de realizar la evaluación y el seguimiento de los programas anuales (apartado 1) que conforman el Plan. Sí recoge la norma con claridad la participación del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía en la elaboración de los distintos programas anuales (artículo 36.2) y para la evaluación intermedia y final del Plan (apartados 2 y 3).

Sería oportuno que ello se recogiese en el Plan (y en su caso, en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre), pues ello, no solo dota de mayor transparencia al proceso, sino que facilita la posterior evaluación intermedia y final que corresponde a dicho consejo asesor, lo que supondría dar cobertura legal a una circunstancia que de hecho se produce, pues, en la práctica, dicho consejo asesor viene participando en el seguimiento de cada programa anual con ocasión de la formulación del siguiente. Lo cual debe entenderse

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiYHQ==	PÁGINA 11/13





también con respecto al seguimiento de las agendas estratégicas anuales (artículo 35.1.b), novedad que se regula también en este título III del anteproyecto normativo.

Por otro lado, en lo que se refiere al plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del Plan previsto para la evaluación final del mismo (apartado 3), observamos que se trata de un plazo excesivo para una evaluación final que se traduce en fundamental para la elaboración de la siguiente planificación, teniendo en cuenta, además, que ya la norma contempla, no solo la evaluación de los diferentes programas anuales, sino también una evaluación intermedia. Es por ello que se propone una reducción del plazo, de manera que este no sea superior a los seis meses desde la finalización de la vigencia del Plan.

Asimismo, se considera conveniente que el Parlamento de Andalucía sea informado, no solo del resultado de la evaluación final del Plan, tal como prevé el artículo 38.3, sino también de los procesos de evaluación de los programas anuales, así como de la evaluación intermedia del Plan.

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA	12/13
				
hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==				



V. Conclusiones

En consecuencia, el Consejo Económico y Social de Andalucía considera que corresponde al Consejo de Gobierno atender las observaciones presentadas en este dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Proyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027.

Sevilla, 13 de abril de 2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL CES DE
ANDALUCÍA

Fdo. Alicia de la Peña Aguilar

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CES DE ANDALUCÍA

Fdo. Ángel J. Gallego Morales

Código Seguro de verificación:hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	13/04/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==	PÁGINA 13/13



hOgML1m85Kb9PFxIbMiyHQ==